

PROTOCOLO DE ACUERDO SOBRE “PROYECTO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO”

- **Principios:** Justicia/Igualdad/Mayor recaudación/ Agenda pro-inversión, crecimiento económico y mejor gasto público.
- **Reglas** claras, simples y justas
- Combatir la **evasión**, incentivando la formalización.
- Enfrentar la **elusión**, pero con: Garantías de juridicidad, legalidad, debido proceso, objetividad, entre otras, lo que deberá verse garantizado.

Las materias que impliquen:

- Cambios a normas sustantivas;
- Nuevos hechos gravados;
- Cambios de base; y
- Modificaciones a leyes impositivas

..... Se discutirán por separado en una mesa técnica del 30.07.2024 al Martes 13.08.2024, pero las indicaciones hasta el 12.08.2024:

Distinguir entre lo que se:

- 1) Eliminará del proyecto;
- 2) Trasladará a otro proyecto;
- 3) Reformulará, y
- 4) Resolverá en votación en la discusión en particular, por desacuerdo técnico.
- 5) NGA con diferencias respecto de la propuesta actual, dependerá de lo que se acuerden en la revisión de la orgánica del SII.
- 6) Fórmula en que se computa la prescripción de las acciones de fiscalización del SII, y
- 7) Prevalencia de las normas especiales anti-elusión en relación a la Norma General Antielusión.

12 años de frustración de las reformas tributarias

¿Caeremos nuevamente en una reforma fallida?

- 1.- Concentración económica: 1,57%..... 88,29% del mercado
- 2.- Economía sumergida galopante
- 3.- Informalidad/Ilegalidad laboral 28,2%
- 4.- Demografía envejeciendo (- cotizantes, + jubilados o próximo a ello)
- 5.- Mipymes en record histórico de baja participación 11,7% (SII.cl)
- 6.- Baja de productividad (Educación) que condiciona el 80% de recaudación
- 7.- I+D, NO aplicada. (Costos laborales V/S productividad)
- 8.- Impuestos encubiertos:
Delincuencia/+Imposiciones/Permisología/Multas
Administrativas Ej. MM\$100 por una postventa de
MM\$1/Aumento carga fiscal/Inflación
- 9.- Deuda pública en aumento sin límite: Impuestos para el servicio de la deuda
- 10.- Aumento de funcionarios públicos/Operadores políticos

I.- Estadísticas;

II.- Fundamentos del Proyecto;

III. Elementos positivos del proyecto: 11

IV.- Elementos negativos del proyecto: 11

V.- Omisiones que son fundamentales subsanar en un proyecto de cumplimiento:

PROTOCOLO DE ACUERDO SOBRE “PROYECTO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

Carlos Boada

Profesor Magister Universidad Católica: “Regímenes Tributarios de Mipymes y renta presunta”

MBA Universidad de Chile

Director Departamento de Estudios Multigremial Nacional (Juan Pablo Swett)

Director del Departamento de Estudios de Confedectur (Rafael Cumsille)

Tramo/ventas (18 tramos)	Tramo según ventas (13 tramos)	Número de empresas	%	Ventas anuales en UF	%
2 /200 UF	Micro 1	363.717		23.623.986	
3/600 UF	Micro 2	217.842		81.008.529	
4/2.400 UF	Micro 3	290.250	871.809 73,47	369.910.988	1,31
5/ 5.000 UF	Pequeña 1	118.627		412.763.059	
6/10.000 UF	Pequeña 2	77.962		549.609.190	
7/25.000 UF	Pequeña 3	60.281	256.870 21,65	938.803.182	5,24
8/50.000 UF	Mediana 1	25.095		876.837.243	
9/75.000 UF	Mediana 2	9.231		563.066.509	
10/100.000 UI	Mediana 2	5.044	39.370 3,32	435.500.666	5,17
11/200.000 UI	Grande 1	8.013		1.121.049.647	
12/ 600.000 U	Grande 2	6.446		2.143.803.954	
13/1.000.000	Grande 3	1.484	15.943 1,34	1.135.155.062	12,12
14/3.000.000	Grande 4	1.653		2.772.065.106	
15/15.000.000	Grande 4	779	2.432 0,20	4.799.208.874	20,86
16/30.000.000	Grande 4	112		2.295.433.332	
17/60.000.000	Grande 4	79		3.253.945.471	
18/+60.000.000	Grande 4	64	255 0,02	14.521.945.258	55,30
Tramo 1 Sin ve Sin Ventas/		321.353		0	
		1.508.032		36.293.730.057	
Con Ventas		1.186.679			

Impuestos Personales

Tramo	Tasa efectiva	%	Acumulado
1 Exento		74,27	74,27
2	2,2	17,17	91,44
3	4,52	4,75	96,19
4	7,09	1,73	97,92
5	10,62	0,82	98,74

98,43%

Declaración ex-Director Frigolett

- 99% de los contribuyentes formales: cumple con sus obligaciones tributarias

II.- Fundamentos del Proyecto:

- 1.- **Casos de Evasión (Delitos)**: En Mipes, se trata de obligaciones tributarias accesorias
- 2.- **Informalidad/Economía Sumergida**: Son otros los instrumentos y estrategias (Etcheberry)
- 3.- **Grandes empresas**: Ley de Delitos Económicos: Art.6 deja fuera a las Micro y Pequeñas empresas
- 4.- **Competencia desleal**: No aplica a los Mipymes Formales
- 5.- **Igualdad ante la Ley**: Respecto de las Mipes formales la actuales facultades son suficientes.

Error de foco..... Los impuestos que faltan están en la Calle (informalidad/Economía Sumergida)

Error de proporción: + Atribuciones al SII ahogan a las Mipes

Afectación derechos de contribuyentes (Ejemplo):

* ¿Quién ha recurrido ante un TTA?

*¿Desigualdad de armas? (Representante de los TTA) Cada vez menos reclamos 2014 al 2019 **1/2 de las causas**

***Duración Juicio tributario de Reclamación General**: **35 meses** promedio, con un interés 52,5% + reajuste.

(<https://observatoriojudicial.org/2021/04/el-coste-de-la-justicia-tributaria/>)

* “El derecho al plazo razonable en procedimientos administrativos tributarios: el caso chileno” Hugo Osorio/Víctora García.

Pontificia Universidad Católica

* <https://www.elmostrador.cl/noticias/2015/01/05/alejandro-micco-cambios-a-tribunales-tributarios-estableceran-procesos-de-conciliacion-que-reduciran-plazos-de-los-juicios/>.

La duración promedio de los casos relacionados a causas tributarias son 181 días corridos y de los casos aduaneros 115. Con el proceso de conciliación se podría rebajar entre 30 a 60 días...”

III.- Elementos positivos del proyecto:

1. Entidades públicas y privadas deben exigir inicio de actividades.
2. Mejoras al control de IVA por adquisición de bienes a no residentes.
3. Nueva tasa de interés aplicable a deudas tributarias.
4. Flexibilidad en convenios de pago ante TGR.
5. Nueva norma sobre incobrabilidad de deudas.
6. Posibilidad de solicitar de oficio la prescripción de deuda.
7. Deber de informar la cantidad de transacciones de RUT distintos, recibidos por una misma cuenta bancaria cuanto éstas superan las 50.
- 8.- Trazabilidad: se autoriza al SII para implementar sistemas de trazabilidad en los bienes que estime necesario.
- 9.- Avances en la Dedecon: Se suma Aduanas y TGR + defensa en vulneración de derechos fundamentales.
10. Norma transitoria: para celebrar convenios de pago preferentes.
11. Norma transitoria: de incobrabilidad y prescripción de deudas antiguas.

IV.- **Elementos negativos del Proyecto:**

1.- **Cambio de sede: NGA: RECHAZADA** en la Cámara

- **Gobernanza del SII:** expone a los contribuyentes formales a no tener contrapeso. Considerando que
 - Sin derecho a defensa gratuita, sólo otorga defensa judicial en vulneración de derechos.
 - Argumentos de delitos tributarios, facturas falsas, y otros que se dan por Hacienda **son evasión**, y la NGA es un tema de eventual Elusión.
 - Piso de 250 a 1.000 UTM, no es garantía suficiente. Ej. Reclamación.

2.- **Planificación agresiva: EJoER** Para el **contribuyente** o para un **tercero**

- Castigar a quienes abusan y eluden impuestos, pero sin violar la garantía constitucional del principio de la reserva legal.
- Precisar cuando hay planificación agresiva, que sea el legislador el que objetivamente establezca en qué casos ello ocurre.
- Una indicación eliminó lo impropio, qué pasa con lo “agresivo”?

3.- **Secreto bancario: Protocolo:** procedimiento **judicial** expedito, focalizado en casos de delitos tributarios y crimen organizado.

- **Delitos:** Se justifica.
- **Empresas** que tienen sus cuentas corrientes contabilizadas, con el fundamento suficiente, se justifica.
- **Personas,** y de su derecho a privacidad, ¿por qué debiera romperse el secreto bancario sin serios fundamentos y sin derecho de defensa?

Un procedimiento sin derecho de asistencia judicial del afectado de oponerse, viola la garantía del derecho al debido proceso

IV.- Elementos negativos del Proyecto:

4.- Multijurisdicción:

- Dentro de la misma región: Ya existe esta posibilidad
- De una región a otras (Un contribuyente de Arica fiscalizado por un funcionario de Punta Arenas) Esto atenta contra los derechos de los contribuyentes,.
- Ofrecer las unidades del SII para que el contribuyente se comuniquen con el fiscalizador de otra región, no es lógico. Si ya está en la sede de su región lo esperable es que ahí sea fiscalizado.

5.- Prescripción:

Se pretende revivir o aumenar el plazo hasta 10 años, argumentando que en los grupos económicos se ocultan los cambios de socio. Si ese es el problema, que se legisle para ese caso, pero no de la forma en que se ha hecho, en que cualquier información que no se realice, sirve de base para la determinación de un impuesto.

6.- Delitos tributarios:

- La ley de Delitos Económicos, ya contemplo el delito tributario, haciéndole aplicables las duras sanciones procedimentales, de pérdida de libertad, de aplicación de días-multas, y de comiso. Las Mipes quedaron excluidas.
- Usando como argumento la necesidad de actualizar tipos penales, **en esta ocasión no se dejó fuera a las Mipes**, pese al bajo impacto que puede tener una empresa de este tamaño.
- Para Mipes no amerita entregar éstas atribuciones del SII (interés jurídico protegido que se ve lesionado NO es igual en micro y pequeños contribuyentes vs Medianos y Grandes).

IV.- Elementos negativos del Proyecto:

7.- **Art. 27 bis D.L. 825 / IVA Exportadores**: Ejemplos: Bosques, industrias, generadoras eléctricas, máquinas de cosecha...

- Hoy existe la posibilidad de recuperar el IVA sin necesidad de esperar débito.
- Se quiere limitar ese derecho de recuperación de IVA de exportadores.
- Si el objetivo es impedir los aprovechamientos indebidos, lo lógico sería tener una mejor fiscalización, pero no perjudicar a todos los que hoy se benefician legítimamente

8.- **Tasación**:

La modificación NO se justifica para las Mipymes. El texto actual dice “valor corriente en plaza” con lo que se puede demostrar que mi valor es correcto utilizando otros de la misma o similar ubicación geográfica. Bajo el argumento que valor corriente en plaza no estaría definido en la ley, se cambio a “valor normal de Mercado”, eliminando años de contenido jurisprudencial. NO es más recomendable dar la definición legal de “valor corriente en plaza”, que ya existe administrativamente a propósito de la Ley de Impuesto a las Herencias y Donaciones.

El proyecto, incluye la posibilidad de hacer un informe pericial, en el mundo de las Mipymes la propuesta no es aceptable.

9.- **Reorganización empresarial**:

Se debe mantener la **neutralidad** tributaria SIEMPRE y en todo caso.

La forma en que el contribuyente decida ordenar su empresa, mientras mantenga el costo tributario, y no haya transferencias a terceros, no debe importar al SII, ya que no genera hechos gravados, no hay traspaso de patrimonio ni incremento patrimonial.

IV.- Elementos negativos del Proyecto:

10.- Acceso a régimen tributario especial (Art. 14 D 3; 14 D 8; 34; 22 y siguiente, DL 701; Cooperativas)

- Los regímenes especiales están diseñados para las Mipymes.
- Existe duda y sospecha de parte del SII, por ello muchos requisitos para ingresar a éstos regímenes.
- A pesar de que se cumpla con todos esos requisitos que indica la ley, el SII tiene la facultad de sostener que de igual forma existe abuso del sistema.
- Entonces, ahora no se podría saber si un contribuyente califica o no en un régimen tributario y el SII adquiere un rol suprallegal, rompiendo el principio de legalidad tributaria, es decir, todo debe estar normado por la ley.

11.- Denunciante anónimo **PAGADO: **Protocolo**: Sólo para delitos tributarios y asociados a crimen organizado.**

Aprobado por la cámara, contra indicación del Gobierno.

Es posibilidad de sacar de mercado a un competidor Mipyme que no tiene defensa judicial gratuita frente a este tipo de denuncias, y el premio a algún colaborador que quiera perseguir a la empresa en que trabajaba.

El Servicio tiene toda la información, con un buen control, no necesita premiar económicamente las denuncias.

V.- Omisiones que son fundamentales subsanar en un proyecto de cumplimiento:



1.- Exigir un diagnóstico compartido:

Informe del CEP indica que a lo menos (en forma conservadora) se baja brecha a 40% y el año 2.009 era 30%

2.- DEDECON: Protocolo: Fortalecer el funcionamiento

- Con autonomía de Hacienda
- Con representación judicial gratuita a Mipes y
- Con reporte anual al Congreso.

3.- Equilibrio entre las facultades del SII y los derechos de los contribuyentes, y para ello:

a.- Derecho a pagar los impuestos correctos (ejercer la economía de opciones legalmente establecidas)

b.- Derecho a recibir servicio de calidad y eficiente de la autoridad fiscal, que incluya el silencio positivo cuando no existen respuestas oportunas.

c.- Derecho al error, la complejidad del sistema tributario y la creciente información que se pide por SII , implica mayor probabilidad de error, que según la teoría de SII es considerada evasión de implicar un menor impuesto

4.- Operación renta en el mes de Junio:

- Todos los años el contribuyente se enfrenta a dificultades en la declaración del formulario 22
- Se requiere plazos acordes a un proceso complejo y con más DJ.
- Cambiar la operación renta a junio, sólo tendría efecto el primer año, y permitiría realizar una operación renta más eficiente para la administración tributaria y para los contribuyentes.

Cumplimiento de las obligaciones tributarias y pymes



Tabla 1. Mayor recaudación fiscal por mejora en cumplimiento de las obligaciones tributarias (% del PIB)

	2024	2025	2026	Régimen
Grupos Empresariales	0,18%	0,36%	0,53%	0,71%
Brechas IVA y comercio informal	0,07%	0,14%	0,21%	0,28%
Altos patrimonios	0,09%	0,18%	0,27%	0,37%
Tributación internacional	0,01%	0,02%	0,04%	0,05%
Multijurisdicción	0,02%	0,03%	0,05%	0,06%
Medidas transitorias	0,22%			
TOTAL	0,59%	0,73%	1,10%	1,47%

1. Si el proyecto de cumplimiento es para **grupos empresariales** (3.297), **Altos patrimonios** (92.226) e **informales** (28%, Falta el resto de la economía sumergida), por qué se dictan normas en contra de las MIPYMES FORMALES?

2. Si el SII anterior (Frigolet) dice que más del 99% de los contribuyentes formales cumple con sus obligaciones tributarias: ¿Por qué sólo el 0,28% se busca en el comercio **informal** ... Economía sumergida?

¿Cómo disminuir la economía sumergida?

- Justificación de inversiones Arts.70 y 71 LIR
- Término al comercio callejero. Art. 97 N°8 y N°9 CT
- Control de ventas por RRSS;
- Mayor control en compra de vehículos;
- Remisiones de dinero al exterior con supuesta “auto denuncia”;
- Ventas múltiples a personas sin iniciación de actividades
- Bodegas activas sin iniciación de actividades
- Mayor control carretero de guías y facturas
- Que en TI del SII se incorpore gente que entienda de impuestos